



Municipalidad Distrital de
Imperial – Cañete

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 059 - 2022 - MDI

Imperial, 16 de Febrero del 2022

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IMPERIAL – CAÑETE.

VISTO:

La Resolución de Gerencia de Servicio Publico N° 228-2021-GSP, de fecha 21 de octubre de 2021, el Expediente Administrativo N° 7552-2021, de fecha 04 de noviembre de 2021, presentado por la Sra. Aurora Mercedes Bazán Paucar, el Informe N° 138-2021-SGSCPMYF-GSPYGA-MDI, de fecha 12 de noviembre de 2021, emitido por la Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana, Policía Municipal y Fiscalización, la Resolución de Gerencia de Servicio Publico y Gestión Ambiental N° 016-2021-GSP, de fecha 10 de diciembre de 2021, el Expediente Administrativo N° 9154-2021, de fecha 28 de diciembre de 2021, presentado por la Sra. Aurora Bazán Paucar, el Informe N° 0207-2022-GSPYGA-MDI, de fecha 14 de febrero de 2022, emitido por la Gerencia de Servicio Público y Gestión Ambiental, el Informe N° 082-2022-OAJ-MDI, de fecha 15 de febrero de 2022, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las municipalidades son los órganos de gobiernos locales, que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, el Numeral 33 del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es atribución del Alcalde, resolver en última instancia los asuntos de su competencia de acuerdo al Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad;

Que, el Artículo 218° de Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, señala que los Recursos Administrativos son: a) Recurso de Reconsideración, b) Recurso de Apelación. Solo en caso que por ley o decreto legislativo se establezca expresamente, cabe la interposición del recurso administrativo de revisión, el término para la interposición de los recursos es de quince (15) días perentorios y deberán resolverse en el plazo de treinta (30) días;

Que, mediante Resolución de Gerencia de Servicio Publico N° 228-2021-GSP, de fecha 21 de octubre de 2021, se declara procedente la Notificación Preventiva N° 010030-2021, al Infractor Aurora Bazán Paucar, infracción cometida por su persona, con código N° 01-700-01, esto es por “OCUPACIÓN MAYOR EXTENSIÓN DE LA QUE CORRESPONDE AL ÁREA DEL PUESTO ASIGNADO”;

Que, mediante Expediente Administrativo N° 7552-2021, de fecha 04 de noviembre de 2021, la Sra. Aurora Mercedes Bazán Paucar, identificada con DNI N° 44510873, solicita que se deje sin efecto la Resolución de Gerencia de Servicio Publico N° 228-2021-GSP;

Que, mediante Informe N° 138-2021-SGSCPMYF-GSPYGA-MDI, de fecha 12 de noviembre de 2021, el Sub Gerente de Seguridad Ciudadana, Policía Municipal y Fiscalización, da a conocer que mediante Informe N° 304-2021-SUP-PM-MDI, se informa que se procedió a la verificación respectiva en el Mercado Virgen del Carmen Mz. Q, donde se constató que el administrado, no está cumpliendo con acatar las disposiciones municipales en la ubicación de la mercadería;

Que, mediante Resolución de Gerencia de Servicio Publico y Gestión Ambiental N° 016-2021-GSP, de fecha 10 de diciembre de 2021, se resuelve declarar Improcedente el recurso de reconsideración interpuesta por la Sra. Aurora Mercedes Bazán Paucar, en contra de la Resolución de Gerencia de Servicio Publico N° 228-2021-GSP, la misma que sanciona a la administrada por “OCUPACIÓN DE MAYOR EXTENSIÓN DE LA QUE CORRESPONDE AL ÁREA DEL PUESTO ASIGNADO”;

Que, mediante Expediente Administrativo N° 9154-2021, de fecha 28 de diciembre de 2021, la Sra. Aurora Mercedes Bazán Paucar, presenta su recurso de Apelación, solicitando que quede sin efecto el acto administrativo de la Resolución de Gerencia de Servicio Público y Gestión Ambiental N° 016-2021-GSP, manifestando que ya no estará ocupando el área no permitida;

Que, mediante Informe N° 207-2022-GSPYGA-MDI, de fecha 14 de febrero de 2022, la Gerencia de Servicio Publico y Gestión Ambiental, deriva el expediente para opinión legal respecto al recurso de apelación presentado por la administrada a fin de proceder a las normas y funciones;

Que, mediante Informe N° 082-2022-OAJ-MDI, de fecha 15 de febrero de 2022, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, recomienda expedir el Acto Administrativo, mediante Resolución de Alcaldía que declara infundado el recurso de apelación, deducido por la Sra. Aurora Mercedes Bazán Paucar contra el Acto Administrativo contenido

“Imperial Capital Comercial del Sur Chico”

Jr. 28 de Julio N° 335 Imperial-Cañete

E-mail: muni.imperial@outlook.com



Municipalidad Distrital de
Imperial – Cañete

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

en la Resolución de Gerencia de Servicio Público N° 228-2021-GSP, la misma que sanciona al administrado con la Notificación preventiva N° 010030-2021, por “OCUPACIÓN DE MAYOR EXTENSIÓN DE LA QUE CORRESPONDE AL ÁREA DEL PUESTO ASIGNADO”, conforme a la Ordenanza Municipal N° 004-2012;

Que, de lo mencionado, de la revisión del recurso deducido por la administrada, se debe considerar como un recurso de Apelación, por ende, debe contener las exigencias que establece la Ley de Procedimientos Administrativos, es decir, cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se de cuestiones de pro derecho, en el caso de autos, la administrada, no ha desvirtuado los medios de pruebas que sustentaron la multa impuesta mucho menos ha señalado que norma legal le ha causado agravo,

Que, estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas en el Artículo 20° numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y contando con las visaciones de la Gerencia Municipal, Oficina de Asesoría Jurídica y Secretaría General de la Municipalidad Distrital de Imperial;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR INFUNDADO el RECURSO DE APELACION presentada por la Sra. AURORA MERCEDES BAZAN PAUCAR, identificada con DNI N° 44510873, contra la RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE SERVICIO PÚBLICO Y GESTION AMBIENTAL N° 0016-2021-GSP-MDI, de fecha 10 de diciembre de 2021, que declara IMPROCEDENTE el Recurso de Reconsideración interpuesta contra la Resolución de Gerencia de Servicios Públicos N° 228-2021-GSP, la misma que sanciona a la administrada por “OCUPAR MAYOR EXTENSIÓN DE LA QUE CORRESPONDE AL ÁREA DE PUESTO ASIGNADO”, con condigo de infracción N° 01-700-01.

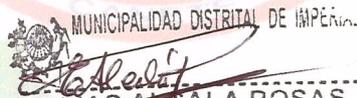
ARTÍCULO SEGUNDO.- CONFIRMAR la RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE SERVICIO PÚBLICO Y GESTION AMBIENTAL N° 0016-2021-GSP-MDI, de fecha 10 de diciembre de 2021, que DECLARÓ IMPROCEDENTE la el Recurso de Reconsideración interpuesta por la Sra. AURORA MERCEDES BAZAN PAUCAR contra la RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS N° 228-2021-GSP.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaria General para que cumpla con notificar a la SRA. AURORA MERCEDES BAZAN PAUCAR.

ARTÍCULO CUARTO.- DAR POR AGOTADA la vía administrativa, respecto de lo establecido en el Artículo Primero de la presente Resolución de Alcaldía, de conformidad con lo establecido en el Numeral 218.2, del Artículo 218 de la ley 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Unidad de Informática y Estadística la publicación de la presente resolución en el Portal Web de la Municipalidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IMPERIAL

ELIAS ALCALA ROSAS
ALCALDE



“Imperial Capital Comercial del Sur Chico”

Jr. 28 de Julio N° 335 Imperial-Cañete

E-mail: muni.imperial@outlook.com